

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00009-00

Se allegó por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, nota devolutiva de la inscripción de la sentencia de partición emitida en este asunto por cuanto en sentir de la titular de esa entidad, no se anexó a la providencia acto administrativo del IGAC donde figure la actualización de área y linderos, toda vez que en los antecedentes registrales el bien objeto de división no cuenta con área registral y la cabida referida en el paz y salvo no se encuentra dentro de los márgenes de tolerancia de la Resolución Conjunta del IGAC-SNR.

Pone de presente el Despacho, que el folio de matrícula inmobiliaria No.364-23469 da cuenta de un lote de terreno que mide 25 metros de frente por 60 metros de fondo, misma descripción que aparece en las escrituras públicas No.1519 de 2015 y 1110 de 2016 de la Notaría Única de Líbano; en complemento, que el certificado de paz y salvo informa que el bien sobre el cual recayó la división material mide 1512 metros cuadrados. Esto significa que la plena identificación del inmueble se dio al interior del proceso y hasta la fecha no ha habido variación de su situación jurídica.

En ese orden, el Juzgado extracta de la documentación aportada a autos de una parte, que el inmueble objeto de división tiene un área de 1500 metros cuadrados y de otra que la autoridad de Hacienda Municipal certifica mediante un paz y salvo que tiene 1512 metros cuadrados, ello quiere decir que existe una diferencia de área que no supera el 1%, margen este que de acuerdo a la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 y SNR 11344 de 2020, está dentro del permitido, toda vez que para terrenos urbanos con área menor a 2000 metros cuadrados como es el que aquí nos ocupa, es del 10%.

De acuerdo a lo dicho, la apreciación de la Entidad Registral que sirvió de fundamento para emitir la nota devolutiva luce infundada, por lo que el Juzgado dispone reiterar la inscripción de la sentencia de partición aquí proferida.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

